RESOLUCIÓN Nº 029.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/16 PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECTION Y FORESTRY COMPENDIUM"*, ID N° 306.720, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 12 de enero de 2017.

VISTO:

La Nota N° 945/2016 del 30 de diciembre de 2016, de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Dictamen N° 25/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 945/2016 del 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas eleva la recomendación de cancelación del llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 01/16 para la *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECTION Y FORESTRY COMPENDIUM"*, ID N° 306.720 del *"Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

Que, la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 31 dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*.

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación N° 19/16 en el que recomienda lo siguiente*: "Considerando, lo que dispone la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", que dice: "Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 029.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/16 PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECTION Y FORESTRY COMPENDIUM"*, ID N° 306.720, **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta en los términos del artículo 83, inciso b), de esta ley". En ese sentido, teniendo en cuenta la asunción de nuevas Autoridades en la Institución y habiendo analizado las necesidades prioritarias de la misma, considera la extinción de la necesidad de adquirir los bienes para este año. En consecuencia, en atención a lo mencionado, surge la necesidad de cancelar el llamado, el comité de Evaluación de Ofertas recomienda: 1) CANCELAR, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/16 para la "SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECTION Y FORESTRY COMPENDIUM", de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas".

Que, por Providencia Nº 40/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 25/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que observadas las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y el Decreto N° 21.909/03, corresponde cancelar el llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 01/16 *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECTION Y FORESTRY COMPENDIUM"*, ID N° 306.720, en atención a lo evaluado por el Comité de Evaluación e Ofertas en su Informe de Evaluación de Ofertas N° 19/16

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELAR, el llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 01/16 *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECTION Y FORESTRY COMPENDIUM"*, ID N° 306.720, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a las disposiciones del Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 029.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/16 PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS CROP PROTECTION Y FORESTRY COMPENDIUM"*, ID N° 306.720, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Artículo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PARAGUAY